"2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, lunes 16 de enero de 2023

Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado el 26 de diciembre de 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.

Nota Aclaratoria al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado el 26 de diciembre de 2022, el cual se publicó en el Diario Oficial, expedido por la Junta de Gobierno en su Primera Sesión Extraordinaria del 16 de noviembre de 2022, el documento referido amerita una corrección mediante esta nota aclaratoria, a fin de otorgar certeza jurídica a los interesados a los que resulte aplicable.

La presente nota aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de CFE Generación V, publicado el 12 de junio de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020, así como los Votos Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrente y Aclaratorio de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y Concurrentes y Particulares de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 47.

Es procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 122/2020.

Se reconoce la **validez** del artículo 100 —con las salvedades precisadas en el punto resolutivo tercero— de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte, en atención a lo establecido en el apartado VII de esta decisión.

Se declara la invalidez de los artículos 4, fracciones XXVII y XLIII, 11, fracción IV, 63, fracción II. 65, 68, 69, en su porción normativa 'los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, responsables de los archivos de Órganos Autónomos, responsables de Centros de Documentación existentes en el Estado y por', 70, fracciones I, II y III, 71, fracción I, del 76 al 79, 98, en su porción normativa 'es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Administración', 100, fracciones V, en su poción normativa 'en educación, cultura, ciencia y tecnología, información e informática', y VI, en su porción normativa 'dirigidos a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado', 101, fracción I, 102, 103, 105 y transitorios cuarto y octavo de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el Decreto Núm. 1193, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil veinte y, por extensión, la de los artículos 46, 47, en su porción normativa 'y la Identidad Digital', y 70, fracción IV, del ordenamiento legal invocado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de julio de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020.

Votos Concurrente y Aclaratorio que formula la ministra Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020.

Voto Concurrente y Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020.



Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 122/2020.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas al cambio de denominaciones de áreas administrativas y remisiones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley de Carrera Judicial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.

Acuerdo General por el que se **reforman** los artículos 2, fracción X: 14: 16: 18, párrafo primero, y fracciones IV, XV y XX; 20, fracciones VIII y XIX; 23, párrafo primero; 32; 33, fracción IX; 35, fracciones XIII, XVII y XXVIII; 38, fracciones I a III y VIII; 40, fracciones II, V, VI, XIII y XVIII; 44, fracción I; 56, párrafo primero; 62, fracción X; 68, fracción X; 70, párrafo primero; 79, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII; 82 Ter, fracción I; 84, fracciones I, II, IV, VI y IX; 84 Quater, fracción XII; 86, párrafo primero, fracciones I, VIII, X y XI; 88, fracción XVIII; 93, fracción VII; 98, fracción VI; 98 Ter, fracción VI; 99; 101, fracción X; 104, fracciones I y II; 105; 106 párrafo primero; 107 párrafo primero y fracción XXV, párrafo segundo; 108 párrafo primero; 109; 111, párrafos primero y segundo; 117, párrafo primero; 119, párrafo primero; 121; 125, párrafo primero; 127, fracciones III, XX y XXI; 130, fracción VI; 143, fracción IX; 156, fracción VI; 160, fracciones VIII y XIX; 164, fracción VI Bis; 164 Ter, fracción XIV; 164 Septies, fracciones III y XIII; 168, fracción VI; 170, fracciones XXIV, XXV y XXXIV; 180, fracciones V, XIV, XXI, XXV y XXVI; 182, fracciones I, II, IV, V, VII, XI v XIV; 183, párrafo primero; 190 Ter; 212; 213; 233; la denominación del Capítulo Primero, del Título Séptimo; 239 a 242; 247, último párrafo; y 250, fracción V; se adicionan las fracciones VI Bis y VIII Bis al artículo 2; y se deroga la fracción XVI del artículo 44; y el último párrafo del artículo 77, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022.

Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 160.

Acuerdo por el que se **crean** los Plenos Regionales que conforman las Regiones Centro-Norte, y Centro Sur, los cuales serán especializados en materias penal, administrativa, civil o de trabajo.



Su denominación será la siguiente:

- I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:
 - Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.
 - 2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.
 - 3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.
 - 4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:
 - 1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.
 - 2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca. Morelos.
 - 3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco.
 - 4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.

La **Competencia** de los Plenos Regionales conocerán de los asuntos en la materia de su especialidad, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7, 8, 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

Los Plenos Regionales tendrán su **domicilio** en:

- I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:
 - 1. Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.



- 2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.
- 3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.
- 4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, en avenida La Chimenea número 201, fraccionamiento Céntrika, Segundo Sector, código postal 64550, en Monterrey, Nuevo León.

II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:

- Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, avenida Osa Menor número 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.
- 2. Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en avenida Cuauhtémoc número 158, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos.
- 3. Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en avenida Patria 1725, esquina Asunción, colonia Agraria, código postal 44667, Guadalajara, Jalisco.
- 4. Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, en avenida Insurgentes Sur número 1888, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.

Los Plenos Regionales de la Región Centro-Norte y los Plenos Regionales de la Región Centro-Sur **iniciarán funciones** el 16 de enero de 2023.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Los Plenos de Circuito concluyen funciones después de su última sesión del año 2022. Durante el periodo del 1 al 15 de enero de 2023, se suspenderá el trámite y resolución de las contradicciones de criterios que se susciten en los Plenos de Circuito, hasta en tanto inicien funciones los Plenos Regionales. Se prorroga el cargo de la persona que haya fungido como Presidenta de algún Pleno de Circuito, para el efecto de que el 16 de enero de 2023 remita los asuntos pendientes de resolver al Pleno Regional que corresponda.

El Acuerdo General 108/2022, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022.



Acuerdo General 112/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 163.

Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, **inicia funciones** el 16 de enero de 2023. Conocerá de los asuntos señalados en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, tiene su **domicilio** en Marina Nacional número 36, Colonia 5 de Diciembre, código postal 58280, Morelia, Michoacán.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción XI, número 3, del **Acuerdo General** 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General 112/2022, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022.

Acuerdo General 114/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del propio circuito y residencia; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la



República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.

Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que se crea se denomina Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el tribunal colegiado en funciones, en la misma residencia.

El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, **inicia funciones** el 16 de enero de 2023.

El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con residencia en La Paz, Baja California Sur, tiene su **domicilio** en Concha Nácar número 4520, colonia Conchalito, código postal 23090, en La Paz, Baja California Sur.

Asimismo, se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVI, número 1, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General 114/2022, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022.

Acuerdo General 115/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en materia de trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 169.

Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados en la misma entidad y residencia.



El Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito **inicia funciones** el 16 de enero de 2023.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito tiene su **domicilio** en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Asimismo, se reforma el numeral SEGUNDO, fracción II, número 1, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General 115/2022, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.

El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta el Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo octubre a diciembre de 2022.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.



El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta el Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo para la Administración de los recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas del periodo octubre a diciembre de 2022.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7922 M.N. (dieciocho pesos con siete mil novecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 175.

Acuerdo por el que se **modifican** los lineamientos CUARTO, fracción XXXIX y QUINTO, fracción I de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil; asimismo, se **modifican** los numerales 1, fracciones IX y X, 2, primer párrafo y 6, fracciones I, II, IV y VI y se **adiciona** la fracción XI al numeral 1 del Anexo I METODOLOGÍA DE MEDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO MÓVIL de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo, aprobado el 19 de diciembre de 2022.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y el contenido del Sobre-Voto y el instructivo que conforman el Paquete Electoral Postal; por el que se aprueba el número adicional de boletas electorales a imprimir; asimismo, por el que se ordena la impresión de la documentación y los materiales electorales que integrarán los Paquetes Electorales Postales que se enviarán a la ciudadanía residente en el extranjero que eligió la modalidad de votación postal para el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022-2023, para cubrir la vacante de Senaduría por el principio de mayoría relativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

Acuerdo por el que se aprueban el diseño y el contenido del Sobre-Voto y el instructivo para votar desde el extranjero con motivo del Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022-2023, para cubrir la vacante de Senaduría por el principio de mayoría relativa, que conforman el Paquete Electoral Postal que se enviará a la ciudadanía residente en el extranjero que eligió la modalidad de votación postal, de conformidad con las razones expuestas en el numeral 1 del considerando tercero, así como los formatos del Sobre-Voto y el instructivo para votar desde el extranjero, que se encuentran contenidos en el anexo 1 y el anexo 2.

El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 20, segundo y tercer párrafos; 21, primer y tercer párrafos; 70; 83; 84; 85; 88; 91; 92; 93; 96; 98; 99; 100; 103; 105, primer párrafo, así como fracciones I, inciso a) y II, inciso b); 107, fracciones I y II; 109; 110; 111; 117, fracciones I y II, inciso b); 119; 120; 121; 122; 124; 125; 126; 130; 132, fracción III; 198; 239; 240; 241; 242; 243, primer párrafo, así como fracciones II y IV; 244, primer párrafo y fracción II, tercer párrafo; 245, fracción I, fórmula y octavo párrafo; 247, primer párrafo, así como fracciones I, primer párrafo y II, primer párrafo; 248, primer y tercer párrafos; 250, fracciones I y III; 251, primer párrafo; 252, primer párrafo, así como fracción I, primer párrafo y fracción II, primer párrafo; 253, primer párrafo; 254, primer y segundo párrafos; 257; 259, la fórmula APRC; 265; 267, primer párrafo; 268; la denominación del Título Cuarto para llamarse "De la contabilidad, de la valuación de valores y demás instrumentos financieros, de la información financiera y su revelación"; 290; 291, Serie B, criterio B-1 y Serie D, criterios D-1, D-2 y D-3; 292, Serie B, Criterio B-1 y Serie D,



criterios D-1, D-2 y D-3; 293; 294; 295; 296; 298; 299; 300; 302, 303; 304; 306; 307; 310; 331, primer párrafo, los reportes A-0420, A-0424, H-0491, la denominación del apartado " Cartera de crédito al consumo" perteneciente a la Serie R04, para denominarse "Cartera de consumo", así como del apartado "Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías" para denominarse "Información detallada de garantías de segundo piso", Serie R10, reportes A-10111, A-10112, A-10113, A-10114, A-10121, A-10122, A-10123 v A-10124, Serie R12, reportes A-12191, A-12192, A-12193, A-12194, A-12201, A-12202, A-12203 v A-12204, Serie R13, reportes A-1311, B-13211, B-13212, B-13213, B-13214 y B-1322; 332, fracción I, inciso b) y fracción II inciso a); 333; 334; 335; 336 y 339; se adicionan los artículos 1, con una fracción XII Bis; 121 Bis; el Título Segundo, Capítulo V con una Sección Quinta Bis a denominarse "De los requisitos para el uso de las Metodologías Internas de reservas basadas en la NIF C-16", la cual comprenderá los artículos 139 Bis. 139 Bis 1, 139 Bis 2, 139 Bis 3, 139 Bis 4, 139 Bis 5, 139 Bis 6 y 139 Bis 7; el Título Cuarto, Capítulo II con una Sección Primera denominada "Disposiciones Generales", que comprenderá los artículos 294, 295 y 295 Bis, además con una Sección Segunda denominada "De los Modelos de Valuación Internos" que comprenderá los artículos 296 y 296 Bis y una Sección Tercera a denominarse "De la contratación de Proveedores de Precios" que comprenderá los artículos 297, 298, 299 y 300; 331, Serie R04, con los reportes A-04111, A-04112, B-401, B-402, B-403 y B-404, así como con el subtítulo "Información detallada (Metodología de calificación de cartera Anexos 28 a 32 v 43)" v sus reportes C-0430, C-0431, C-0432, C-0433, C-0434, C-0435, C-0436, C-0437, C-0438, C-0439, C-0440 y H-0494; asimismo, el Anexo 27 Bis; se derogan los artículos 135; 136; 137; 138; 139, comprendidos en el Titulo Segundo, Capítulo V. Sección Quinta denominada "De las metodologías internas": 248, cuarto párrafo; 291, Serie B, criterios B-2 y B-4, así como Serie C, criterios C-1 y C-3; 292, Serie B, criterio B-2; 331 Serie R04, reportes A-0411, A-0415, B-0435, B-0436 y B-0437, el subtítulo "Información detallada (con metodología de pérdida esperada) que comprende los reportes C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481 y C-0482, además del subtítulo "Información detallada de créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia" que comprende los reportes C-0483, C-0484, C-0485, además del subtítulo "Información detallada de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento" que comprende los reportes C-0486, C-0487 y C-0488, así como de la Serie R12, los reportes A-12171, A-12172, A-12173, A.12174, A-12181, A-12182, A-12183 y A-12184, y 332 fracción I, inciso a), y se sustituyen los Anexos 1; 2; 4; 5; 6; 13; 27; 28; 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y modificadas por última ocasión mediante la Resolución publicada en ese medio de difusión el 15 de diciembre de 2021.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

A la entrada en vigor del presente instrumento, toda referencia al "balance general" o al "estado de resultados" contenida en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" vigentes al 31 de diciembre de 2023, deberá de entenderse en el sentido de que se trata del "estado de situación financiera"



y del "estado de resultado integral", respectivamente. En adición a lo anterior, se entenderá por "cartera con riesgo de crédito etapa 3" lo que antes se entendía por "cartera vencida". Finalmente, las referencias al término "títulos conservados a vencimiento", se entenderán como "instrumentos financieros para cobrar principal e interés".